

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, EN LO SUCESIVO LA "UT CANCÚN" REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, EN LO SUCESIVO "LA UTE" REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA "UT CANCÚN"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIDO EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. TENIENDO POR OBJETO ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE TIPO SUPERIOR; REALIZAR INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS; DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO Y FUNCIONES DE VINCULACIÓN ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- II. QUE SU REPRESENTANTE, LA M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO, POR EL ENTONCES C: GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, MISMO QUE FUE RATIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0049, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EXPEDIDO POR EL ACTUAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.
- III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN SÚPER MANZANA 299, MANZANA 5, LOTE 1. CARRETERA CANCÚN-AEROPUERTO KM. 11.5, CON C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTC9707161L6.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
García López C.

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, EN LO SUCESIVO LA "UT CANCÚN" REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, EN LO SUCESIVO "LA UTE" REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA "UT CANCÚN"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIDO EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. TENIENDO POR OBJETO ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE TIPO SUPERIOR; REALIZAR INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS; DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO Y FUNCIONES DE VINCULACIÓN ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- II. QUE SU REPRESENTANTE, LA M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO, POR EL ENTONCES C: GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, MISMO QUE FUE RATIFICADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0049, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EXPEDIDO POR EL ACTUAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.
- III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN SÚPER MANZANA 299, MANZANA 5, LOTE 1. CARRETERA CANCÚN-AEROPUERTO KM. 11.5, CON C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTC9707161L6.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
García López C.

DE "LA UTE"

- I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE NACE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, QUE CREA A "LA UTE" COMO UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, DONDE SE ESTABLECE LA NATURALEZA, OBJETO, ATRIBUCIONES, PATRIMONIO, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y BASES DE ORGANIZACIÓN DE "LA UTE" Y EL SEÑALAMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE LOS COMISARIOS PÚBLICOS OFICIAL Y CIUDADANO, DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
- II. QUE ENTRE SUS FINES Y ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE FORMAR PROFESIONISTAS E INVESTIGADORES EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA QUE REQUIERE EL DESARROLLO INTEGRAL; PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ÓRGANOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA TENDIENTE A INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN; DISEÑAR Y EJECUTAR LAS DIFERENTES FASES DE LA PLANEACIÓN DE SU PROPIO DESARROLLO; INTENSIFICAR LA CULTURA Y CALIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL UTILIZANDO MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INFORMACIÓN PROFESIOGRÁFICA Y CURRICULAR.
- III. QUE "LA UTE" TIENE COMO OBJETIVOS IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, OFRECIENDO LAS CARRERAS TÉCNICAS DE PROCESOS ALIMENTARIOS, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, Y PARAMÉDICO.
- IV. QUE EL ENCARGADO DE RECTORÍA DE "LA UTE" TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN.
- V. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO S/N, BASCONCOBE, ETCHOJOA, SONORA
- VI. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES UTE101214H82.

DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS O DOCENTES PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

- a. **MOVILIDAD.-** AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS O IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA A OTRA UNIVERSIDAD CON EL OBJETIVO:

ALUMNOS: REALIZAR LA ESTADÍA O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, ELABORAR TESIS, TOMAR UN CURSO CURRICULAR, DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRACTICAS DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

DOCENTES: ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, O ASESORÍA DE TESIS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

- b. **UNIVERSIDAD EMISORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
- c. **UNIVERSIDAD RECEPTORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LA UNIVERSIDAD EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.

AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA O CURSO CURRICULAR.

SEGUNDA.- LA "UT CANCÚN" EN SU CARÁCTER DE UNIVERSIDAD RECEPTORA, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y QUE ÉSTOS A SU VEZ ESTÉN RECOCIDOS POR SU BUENA CALIDAD (NIVEL 1 DE LOS CIEES Y/O ACREDITADO POR ALGUN ORGANISMO RECONOCIDO POR COPAES) PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA Y PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DEBERÁN ESTAR RECONOCIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DEL CONDEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

TERCERA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES ENTRE LA "UT CANCÚN" Y LA "LA UTE", TODOS LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ALUMNOS.

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 8.
3. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL ALUMNO O DOCENTE VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
4. EL ALUMNO O DOCENTE CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

DOCENTE.

1. CONGRUENCIA ENTRE ACTIVIDADES, CURSOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.
2. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL DOCENTE INFORME EL NOMBRE

DEL PROGRAMA A REALIZAR Y VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.

3. CONSTANCIA DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, ESPECIFICANDO TIPO DE PLAZA, NÚMERO DE HORAS DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO.

CUARTA.- EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

QUINTA.- LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, **EL SECRETARIO ACADÉMICO** SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN TRES PARCIALIDADES.

3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, "LA UTE" RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA "UT CANCÚN". DE IGUAL FORMA LA "UT CANCÚN" LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

SEXTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA "UT CANCÚN", AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EL ING. LUIS GONZÁLEZ CABRERA Y POR "LA UTE", A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION, LIC. GRECIA GISELA LÓPEZ URQUIDEZ.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

DÉCIMA- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA.

DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER CONTROVERSA NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, EN LA CD. DE MÉXICO, DF.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.

POR LA "UT CANCÚN"


M. EN D. LESLIE ANGÉLINA
HENDRICKS RUBIO
RECTORA

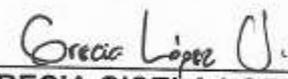
"RESPONSABLE"


ING. LUIS GONZÁLEZ CABRERA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "LA UTE"


ING. GILDARDO FÉLIZ ESPINOZA
RECTOR

"RESPONSABLE"


LIC. GRECIA GISELA LOPEZ URQUIDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN